

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° **306**

La Paz, **05 OCT 2020**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 6, del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo señalando: 4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; y 6. Resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio. Asimismo, en su Artículo 232, señala, que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley N° 2027 de fecha 22 de octubre de 1999, establece que el presente Estatuto, en el marco de los preceptos de la Constitución Política del Estado, tiene por objeto regular la relación del Estado con sus servidores públicos, garantizar el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública, así como la promoción de su eficiente desempeño y productividad.

Que la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, La presente Ley regula los sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a. Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b. Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación; d. Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 26115, Sistema de Administración de Personal-Normas Básicas, las presentes Normas Básicas tienen por objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes.



Que el Decreto Supremo N° 25749 de fecha 24 de abril del 2000, establece que se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial a la ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público, con el objeto de establecer el ámbito de aplicación, normas especiales, régimen laboral de los servidores públicos y de carrera administrativa y la transición en la contratación de servidores públicos.

Que la Resolución Ministerial N° 1111 de fecha 09 de noviembre del 2019, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, resuelve: Primero.- Aprobar el Reglamento de Permisos Oficiales, Permisos Personales y Becas Estatales. Segundo. - Las Entidades alcanzadas por la Ley N° 2027 deberán actualizar sus Reglamentos Internos y presentar los mismos al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su trámite de Compatibilización.

Que la Resolución Ministerial N° 033 de fecha 21 de enero de 2020, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con la que aprueba el Modelo de Reglamento Interno de Personal.

Que los numerales 4 y 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, señala que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen las siguientes atribuciones: Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; y Emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial N° 4141 de 28 de enero de 2020, se designa a la ciudadana Beatriz Eliane Capobianco Sandoval, como Ministra de Desarrollo Rural y Tierras.

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Administración y Personal del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, mediante Informe INF/DGAA/UAP/RRHH/0039-2020 de fecha 06 de julio de 2020, refieren que, con el propósito de que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras cuente con el Reglamento Interno de Personal Actualizado, se ha desarrollado la presente propuesta, la cual señala las directrices para el ejercicio y cumplimiento de los derechos, deberes, prohibiciones, régimen disciplinario, régimen laboral y otros que son aplicables para el personal de Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y que están los mismos bajo la normativa vigente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/N°0144-2020 de fecha 25 de agosto del 2020, establece que, de la revisión y análisis de los antecedentes líneas supra mencionados, se concluye que: La actualización del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, ha sido elaborado en el marco de en lo establecido por el Órgano Rector Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Todo conforme a la normativa vigente concordante a la Resolución Ministerial N° 1111 de fecha 09 de noviembre de 2017 y así también con la Resolución Ministerial N° 033 de fecha 21 de enero de 2019 la cual aprobó el Modelo de Reglamento



Interno de Personal en el que se enmarcó la presente actualización del Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que mediante cite MDRyT/DESPACHO/CITE N° 0397-2020, se remitió la actualización del Reglamento Interno del Personal del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su compatibilización.

Que mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0614/2020 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, remitió la respuesta a la solicitud de compatibilización del Reglamento Interno del Personal del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, en el que indica: "Efectuada la revisión correspondiente, se concluye que el RIP del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras **es compatible** con la Ley N° 2027 de fecha 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público; por tanto, corresponde su aprobación mediante Resolución Ministerial y la remisión de una copia de la mencionada norma y del documento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo".

POR TANTO:

La Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, conforme las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, sin entrar a mayores consideraciones de orden legal.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Actualización del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, el mismo que fue compatibilizado con la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público.

SEGUNDO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras es responsable de dar cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- El Responsable de Archivo y Correspondencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de notificar la presente Resolución Ministerial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Registrado a fs 281 del libro 88-6
En fecha 05 de OCTUBRE de 2020

Ingrid M. Olivares Gonzales
RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL
Y CORRESPONDENCIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

Abg. Beatriz Elina Pinobianco Sandoval
MINISTRA DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

JMMB/VCD/YLM
H.R.114102-1/08535-2020
Co/Archivo. DGAJ-MDRyT

